



Municipio de  
**Latacunga**



Latacunga, 29 de Enero del 2020

Oficio No. PMA-001-CP

- 13 hojas -  
anex: 12

Econ.  
Silvana Vallejo  
Directora General del SERCOP

**SERCOP RECIBIDO**  
**COORDINACIÓN ZONAL 3**

Nombre: Cristina Núñez  
No. Trámite: SERCOP-CZ3-2020-0278-E  
Fecha: 29-01-2020 HORA: 15:33

**GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA**

Presente.-

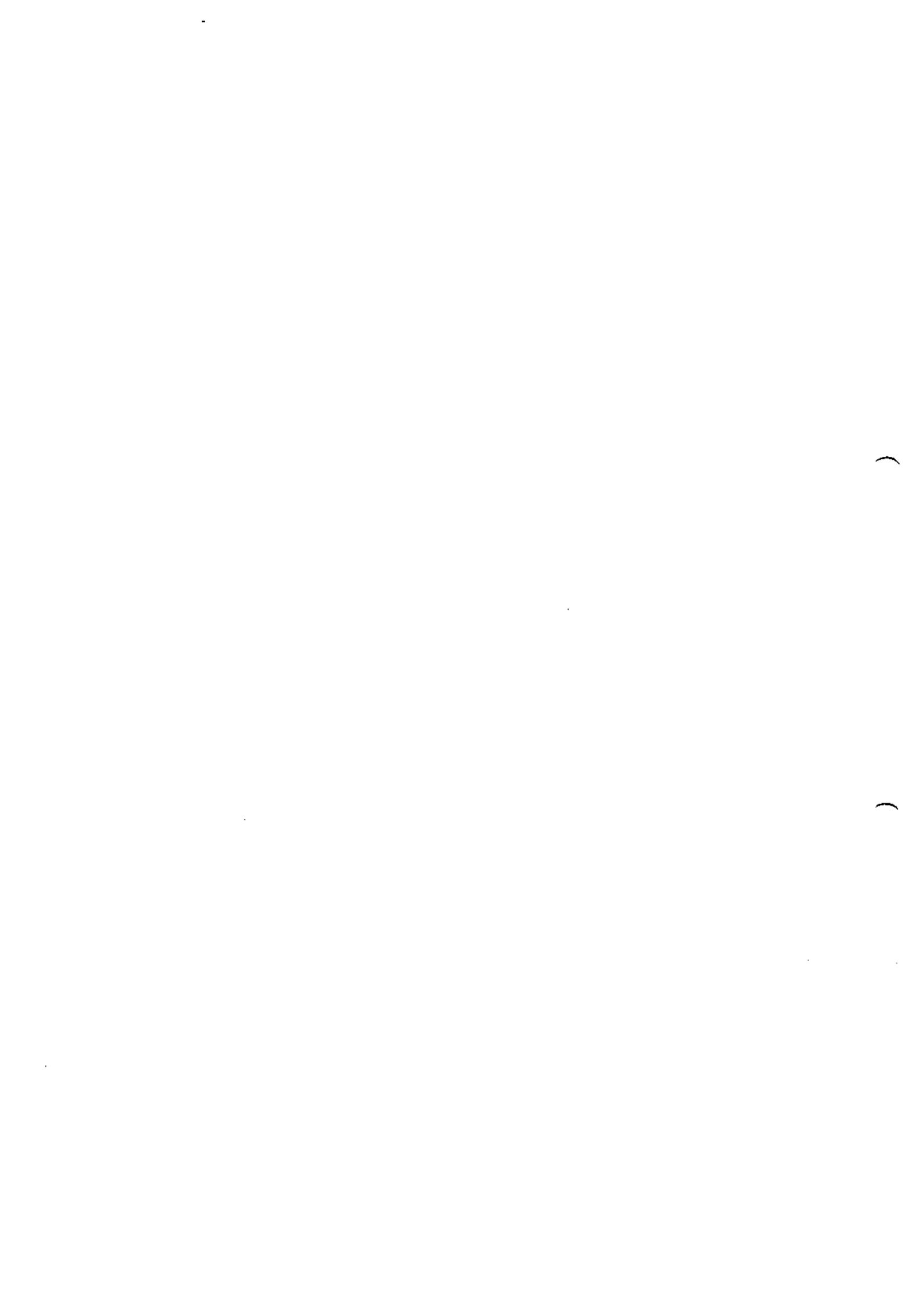
Por medio de la presente me permito solicitar a usted se publique en el Sistema Oficial de Compras Públicas las Resoluciones Administrativas Nos. 498-2018-PSM-CP, 092-2019-PSM-CP y 089-2019-PSM-CP, conforme a la solicitud realizada por la jefatura de la UPG Plan Maestro de Alcantarillado Latacunga, y de los cuales se realizaron con organismos de financiamiento AGENCE FRANCAICE DE DEVELOPPEMENT-AGENCIA DE FINANCIAMIENTO -BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP.

Para lo cual se remite el oficio No. UPG-2020-001-C y resoluciones mencionadas.

Atentamente,

Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cordero  
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA







Municipio de  
**Latacunga**



**UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO  
LATACUNGA**

Oficio No. UGP -2020-001- C  
Latacunga, 02 de enero del 2020

Dr.  
Byron Cárdenas C.  
**ALCALDE DEL GADM LATACUNGA**

*Dr. Espinosa  
Compras públicas  
Proceder en pública*

Presente.  
De mi consideración:

*Jacques*

En relación al proyecto, Construcción de la PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO PARA LA CIUDAD DE LATACUNGA, se tiene que informar que los procesos de adjudicación de los tres contratos necesarios para su ejecución, se han llevado a cabo cumpliendo con los DDL y en base a las correspondientes resoluciones administrativas.

El artículo 4 de las mencionadas resoluciones administrativas, dice textualmente **Realizar la publicación de la presente resolución de adjudicación, en las páginas web: [www.latacunga.gob.ec](http://www.latacunga.gob.ec) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com) así como en el web del Banco de Desarrollo del Ecuador BP y en portal de compras públicas.**

Por lo expuesto, le solicitamos muy comedidamente se realice la publicación de las adjudicaciones de las siguientes Licitaciones:

**Proceso 01 - LPI - 01 - 2017 - GADML**

"CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

GRUPO 1: Construcción de redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales).

- **Resolución Administrativa:** Nro. 498 - 2018 - PSM - CP, de fecha 07 de agosto de 2018.
- **Adjudicado:** CONSORCIO COTOPAXI.
- **Monto:** US\$ 9.587.000,20 (Nueve Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil con 20/100 Dólares Americanos).
- **Organismos de financiación:** Agence Francaice de Developpement-Agencia de financiación - Banco de Desarrollo del Ecuador BP.

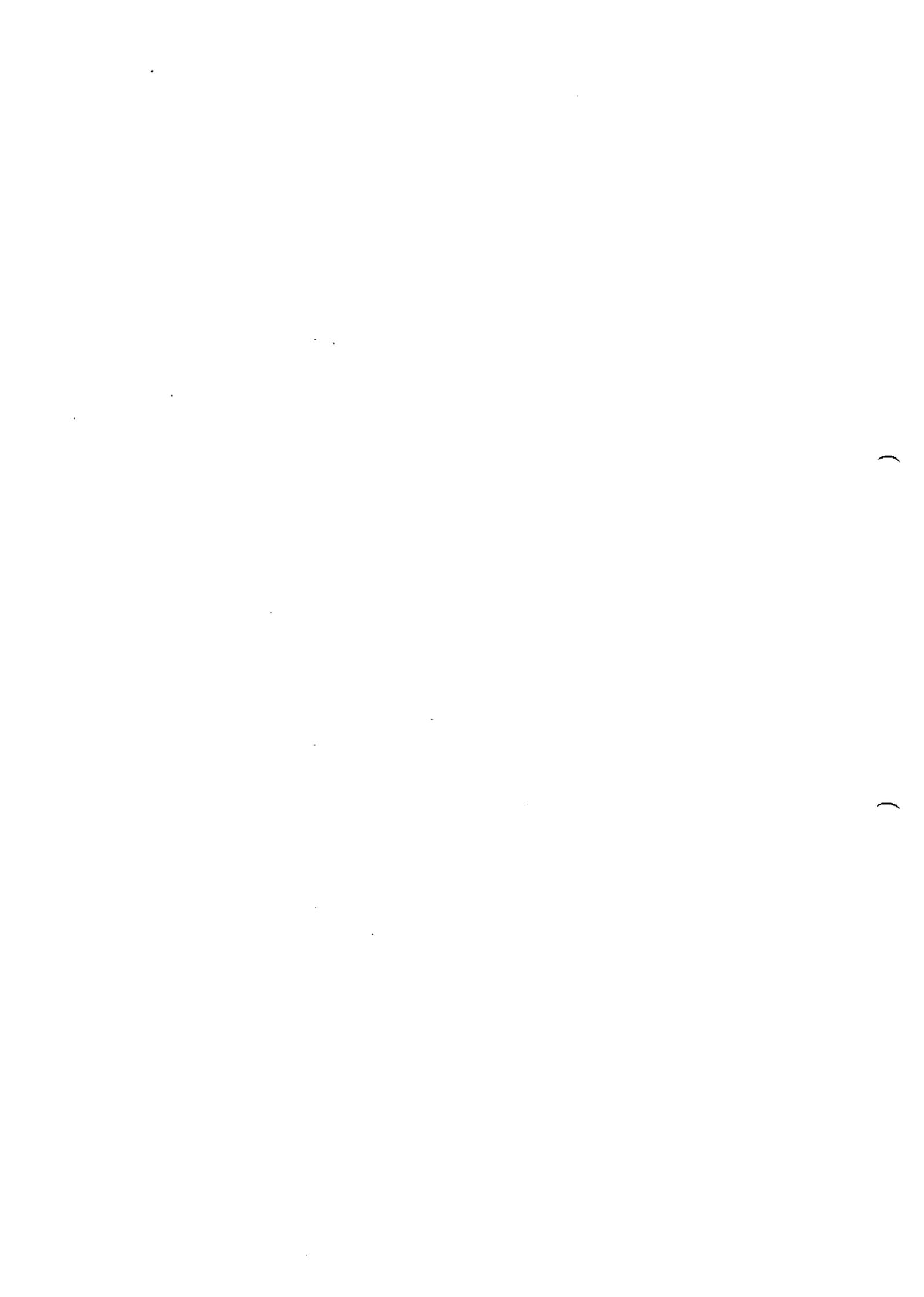
**Proceso 01 - LPI - 02 - 2017 - GADML**

"FISCALIZACION DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION: DE LA FASE I DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.

Aedo, Elio; Sifano, Pelayo; Alcega, ...  
Sector El Niguelo

*[Handwritten signatures and notes]*

**SECRETARÍA DE COMPRAS PÚBLICAS**  
19 - Enero - 2020





**UNIDAD DE GERENCIAMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO  
LATACUNGA**

**GRUPO 1:** Construcción de redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales) y, **GRUPO 2:** Diseño y Construcción del Sistema de Bombeo, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Micro Central Hidroeléctrica”

Pedido de No Objeción a proyecto de contrato: Documento Nro. 2018 - 1901 - AL, con fecha 06 de septiembre del 2018.

- **Resolución Administrativa:** Nro. 092 - 2019 - PMS-CP, de fecha 03 de diciembre de 2019.
- **Adjudicado:** ASOCIACION INYPSA - ICA.
- **Monto:** U\$S 1.347.335,56 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco con 56/100 Dólares Americanos).
- **Organismos de financiación:** Agence Francaice de Developpement-Agencia de financiamiento - Banco de Desarrollo del Ecuador BP.

**Proceso 01 - LPI - 03 - 2017- GADML**

**“CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA.**

**GRUPO 2:** Diseño y Construcción del Sistema de Bombeo, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Micro Central Hidroeléctrica”.

- **Resolución Administrativa:** Nro. 089 - 2019 - PMS-CP, de fecha 28 de noviembre de 2019.
- **Adjudicado:** VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS
- **Monto:** U\$S 21.831.704,77 (Veintiún Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuatro con 77/100 Dólares Americanos).
- **Organismos de financiación:** Agence Francaice de Developpement-Agencia de financiamiento - Banco de Desarrollo del Ecuador BP.

Atentamente.

Ing. Fernando E. Valdivieso S.  
JEFE DE LA UPG PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO

C.C. Ing. Marco Cobo JEFE DE COMPRAS PUBLICAS GADML

GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA  
**SECRETARIA GENERAL**

03 ENE 2020

RECEPCION DE DOCUMENTOS  
HORA: 9:20 SECRETARIA: MORA

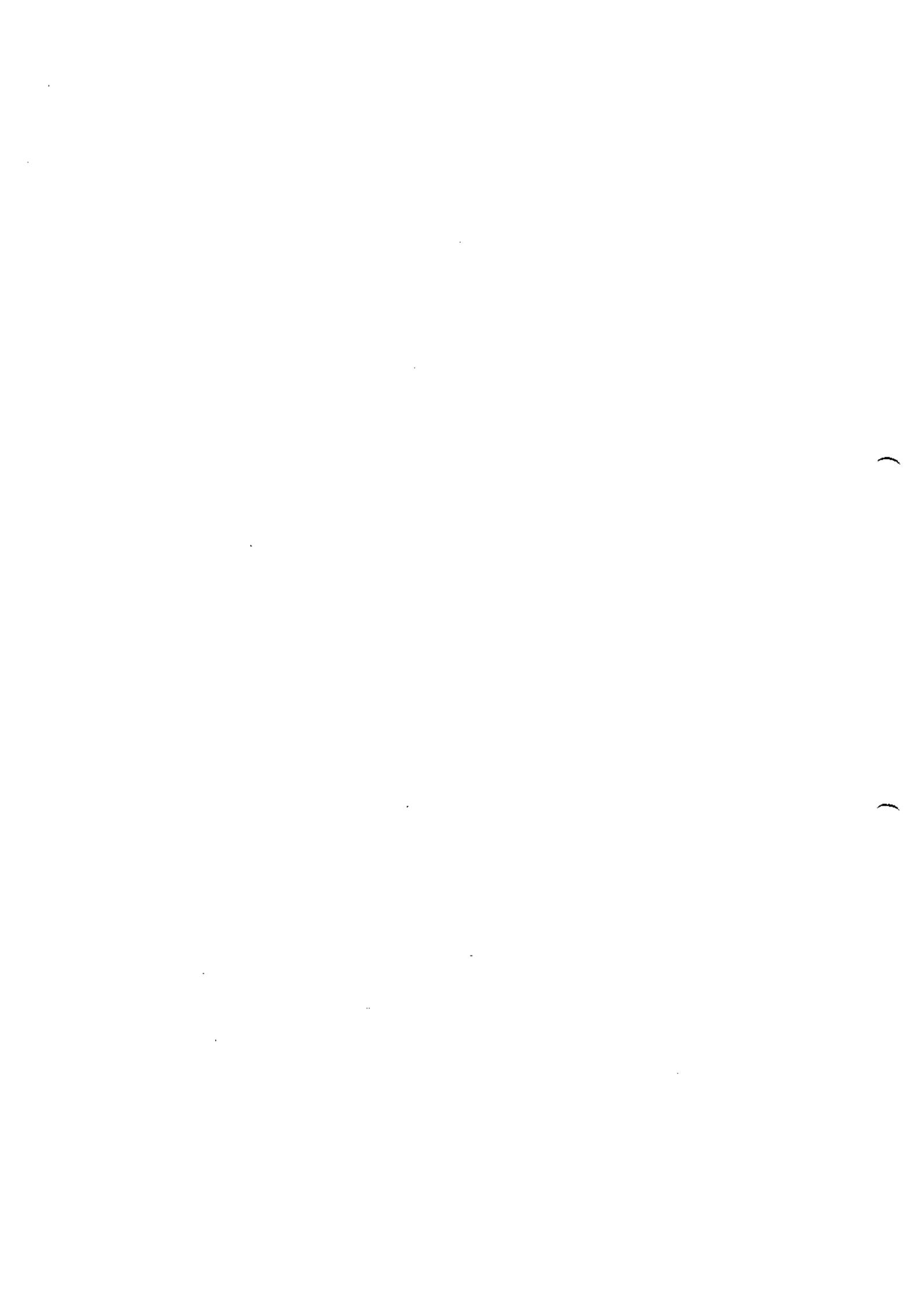
Recibido  
1-3 ENE 2020  
E.A.S.

Avda. Bolívar y Pantoja Hidalgo  
Sector Pantoja  
Latacunga



ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS  
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE LATACUNGA  
COMISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS  
Este documento es una copia del original.

29 - Enero - 2020





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
No. 498-2018-PSM-CP

LICITACIÓN  
Nro. 01-LPI-01-2017-GADML

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 5 inciso tercero del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, referente a la Autonomía determina: "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...";

Que, el artículo 60 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal..."
- "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"

Que, el 26 de enero de 2017 se celebró el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y el banco Central de Ecuador, con el propósito de financiar la Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Que, la cláusula décima sexta numeral 16.1 del Contrato de Financiamiento y Servicios, establece que el cliente Beneficiario realizará la ejecución del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización mediante el proceso de contratación que corresponda, de conformidad con el capítulo 6 del Reglamento Operativo del Programa PROSANEAMIENTO/AFD.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública establece que, Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las

*[Handwritten signatures and notes]*

*[Official stamp and handwritten notes]*  
2018-01-29 - 2018-01-2018

contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 331-2017-PSM-CP de fecha 11 de mayo de 2017, se designa la Comisión Técnica que llevará el proceso para la contratación de la: *"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)"*;

Que, en sesión de la Comisión Técnica efectuada el 25 de agosto de 2017 se resolvió aprobar los pliegos precontractuales (Documentos de Licitación) para la: *"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)"*; y, solicitar a la máxima Autoridad remita al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P para No Objeción;

Que, mediante documento No. AFD 149/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, emite el aviso de NO OBJECIÓN sobre el pliego de redes del proyecto *"Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Latacunga"* - Convenio de Crédito CEC1006 02X, Programa PROSANEAMIENTO AFD;

Que, mediante documento Nro. BDE-GSZCP-2017-2303-OF de fecha 27 de septiembre de 2017, la Sucursal Zonal Sierra Centro-Pastaza, informa la No Objeción otorgada por la AFD de manera que la Entidad Contratante pueda continuar con el proceso precontractual conforme a la No Objeción emitida por AFD; la Entidad es responsable del proceso de contratación desde la convocatoria hasta la adjudicación y posterior ejecución del contrato; así como el estricto cumplimiento al Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 65286, Reglamento Operativo del Programa y Directrices de la AFD;

Que, en sesión de la Comisión Técnica de fecha 2 de octubre de 2017, se indica que después de la reunión mantenida con la AFD y el Banco de Desarrollo, en la cual se analizó y discutió las observaciones y sugerencias emitidas por el GAD Municipal para que sean modificados los pliegos, observaciones y sugerencias de carácter técnico, las mismas no han sido acogidas y, más por el contrario de manera unilateral por parte de estos dos organismos se realizan otros cambios y se impone al GAD Municipal del cantón Latacunga, cambios a los que no podemos oponernos ni objetar, sino que corresponde continuar con el proceso a pesar de no estar de acuerdo, pues con la NO OBJECIÓN se adjuntan los pliegos correspondientes, por lo que se modifican de manera unilateral los pliegos aprobados por la Comisión Técnica en la sesión de fecha 25 de agosto de 2017; por tal razón los miembros de la Comisión Técnica resuelven solicitar al Señor Alcalde se emita la resolución administrativa de aprobación de pliegos

y disponga la convocatoria y publicación de los mismos, conforme lo determinado en el Reglamento Operativo del Programa y Directrices de la AFD, para la: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)";

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0480-2017-PSM-CP de fecha 3 de octubre de 2017, se aprueba y pone en vigencia los pliegos (documentos de licitación) para la contratación del proceso de licitación internacional para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)", con un presupuesto referencial de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS UN DÓLATES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 11'508,401.68), SIN IVA;

Que, mediante oficio Nos. BDE-GSZCP-2017-2984-OF de fecha 28 de noviembre de 2017; BDE-I-GDPP-2017-0906-M de fecha 30 de noviembre de 2017; BDE-I-GDPP-2017-0997-M de fecha 21 de diciembre de 2017; BDE-I-GDPP-2018-0038-M de fecha 9 de enero de 2018; BDE-I-GDPP-2018-0097-M de fecha 25 de enero de 2018; BDE-I-GDPP-2018-0172-M de fecha 19 de febrero de 2018; BDE-I-GDPP-2018-0200-M de fecha 27 de febrero de 2018; BDE-I-GDPP-2018-0216-M de fecha 1 de marzo de 2018; BDE-I-GDPP-2018-0257-M de fecha 9 de marzo de 2018; el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emite No Objeción a las Enmiendas tramitadas y que se derivan de las observaciones realizadas por parte de los posibles oferentes;

Que, el 9 de abril de 2018, a la hora fijada se presentan dos ofertas correspondientes al Consorcio Alcantarillado Latacunga, y Consorcio Cotopaxi, conforme consta del acta de apertura de ofertas;

Que, con oficio No. UGP-2018-103 de fecha 19 de junio de 2018 la Ing. Ivón Mayorga en calidad de Presidenta de la Comisión, remite el informe de la evaluación de las ofertas técnicas, y se sugiere remitir el informe al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para solicitar la No Objeción;

Que, con oficio No. 2018-1260-AL de fecha 19 de junio de 2018 dirigido al Ingeniero Adrián Pazmiño Gerente Sucursal Regional Ambato del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se adjunta el informe de evaluación presentado por los miembros de la Comisión Técnica designada en el proceso de "Construcción de la Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Latacunga, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)", para que conforme lo determinado en el Reglamento Operativo de la AFD se emita la NO OBJECCIÓN al informe;

Que, con oficio No. UGP-2018-109 de fecha 2 de julio de 2018 la Ing. Ivón Mayorga en calidad de Presidenta de la Comisión, remite el informe con el cual se contesta al oficio No. BDE-GSZCP-2018-1469 de fecha 28 de junio de 2018, referido a las observaciones realizadas por el Banco de Desarrollo del Ecuador E.P. al informe de evaluación del proceso de contratación Nro. 01-LPI-01-2017-GADML "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario,

*[Firma]*

3

*Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)*”, y se sugiere remitir para la continuación del trámite de No Objeción al informe de evaluación de Redes y Recomendación de Adjudicación;

Que, con oficio No. 2018-1368-AL de fecha 2 de julio de 2018 dirigido al Ingeniero Adrián Pazmiño Gerente Sucursal Regional Ambato del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en atención al Oficio No. BDE-GSZCP-2018-1469, referente a las observaciones realizadas al informe de evaluación presentado por los miembros de la Comisión Técnica designada en el proceso de “Construcción de la Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Latacunga, Grupo 1: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)”, se remite el Oficio No. UGP-2018-109 suscrito por la Jefe de la Unidad de Gerenciamiento;

Que, con Memorando Nro. BDE-I-GDPP-2018-0733-M de fecha 20 de julio de 2018, el MSc. Galo Germán Armas Espinoza Gerente de División de Productos y Programas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emite observaciones que deben ser atendidas respecto al proceso de “Construcción de la Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Latacunga, Grupo 1: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)”;

Que, con oficio No. 2018-1548-AL de fecha 24 de julio de 2018 dirigido al Ingeniero Adrián Pazmiño Gerente Sucursal Regional Ambato del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se adjunta el informe emitido con oficio No. UGP-2018-128 suscrito por la Comisión Técnica designada para el proceso de “Construcción de la Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Latacunga, Grupo 1: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)”, con el cual se da atención al oficio No. BDE-I-GDPP-2018-0733-M; por lo que solicito nuevamente que conforme lo determinado en el Reglamento Operativo de la AFD se emita la NO OBJECCIÓN al informe;

Que, mediante Memorando Nro. BDE-I-GDPP-2018-0756-M de fecha 27 de julio de 2018, suscrito por el MSc. Galo Germán Armas Espinoza Gerente de División de Productos y Programas del Banco de Desarrollo B.P., indica lo siguiente: *“Por consiguiente y de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Gerencia de División de Productos y Programas sobre la base del documento presentado por la Entidad e informe de Sucursal; y, una vez que la Entidad confirma mediante Oficio No. 2018-1548-AL, de 24 de julio de 2018, ciertas observaciones realizadas mediante Memorando Nro. BDE-I-GDPP-2018-0733-M, de 20 de julio de 2018, se emite la No Objeción al debido proceso del informe de evaluación y recomendación de la comisión técnica para la adjudicación de la obra en conformidad a lo establecido en el ROP, capítulo 6, numeral 6.4.3”;*

Que, mediante documento Oficio Nro. BDE-GSZCP-2018-1713-OF de fecha 01 de agosto de 2018, el Ing. Daniel Adrian Pazmiño Real Gerente de la Sucursal Zonal Sierra Centro-Pastaza, informa que con memorando No. BDE-I-GDPP-2018-0756-M de 27 de julio de 2018, conforme lo señala la Gerencia de División de Productos y Programas del BDE B.P., se emite la No Objeción al debido proceso del informe de evaluación y recomendación de la comisión técnica para la adjudicación de la obra en conformidad a lo establecido en el ROP, capítulo 6, numeral 6.4.3.; y que el GADM de Latacunga es

*E.*

responsable exclusiva y totalmente de todo el proceso de contratación desde la convocatoria hasta la adjudicación y posterior ejecución del contrato;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVO:

Art. 1.- Acoger los informes No. UGP-2018-103 de fecha 19 de junio de 2018, No. UGP-2018-109 de fecha 2 de julio de 2018 y No. UGP-2018-128, emitidos por la Comisión Técnica nombrada para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)"; así como el Memorando Nro. BDE-I-GDPP-2018-0756-M de fecha 27 de julio de 2018, suscrito por el MSc. Galo Germán Armas Espinoza Gerente de División de Productos y Programas del Banco de Desarrollo, y el Oficio Nro. BDE-GSZCP-2018-1713-OF de fecha 01 de agosto de 2018, el Ing. Daniel Adrian Pazmiño Real Gerente de la Sucursal Zonal Sierra Centro-Pastaza; y ADJUDICAR al CONSORCIO COTOPAXI por el monto de (USD 9'587.000,20) NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin IVA, la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)", y un plazo de 630 días a partir de la notificación de que se ha transferido efectivamente el monto del anticipo a la cuenta informada por el Contratista.

Art. 2.- Notificar con la presente Resolución al oferente CONSORCIO COTOPAXI, y a los oferentes participantes en el proceso precontractual.

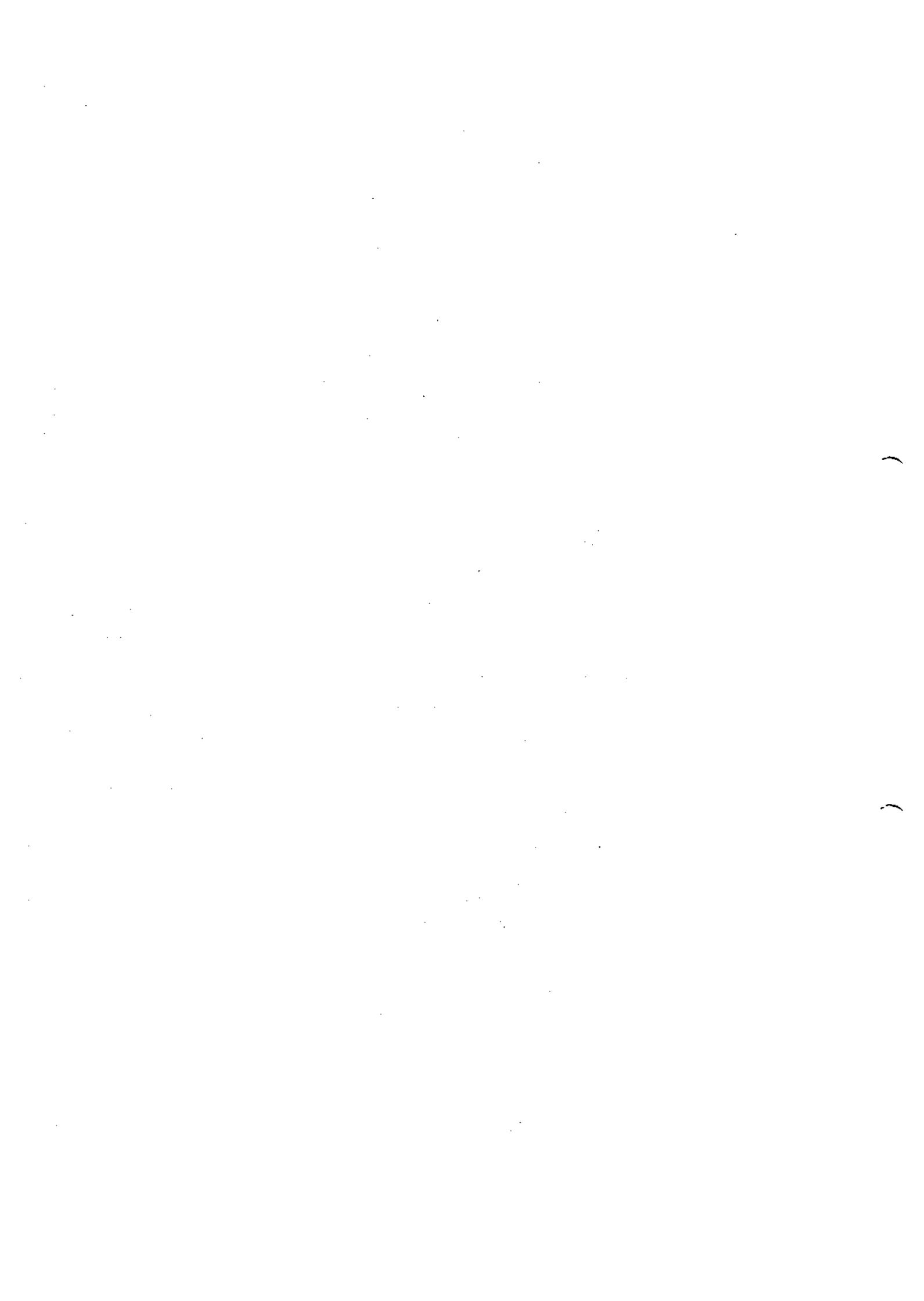
Art. 3.- Autorizar a Procuraduría Sindica se proceda a la elaboración del contrato del procedimiento para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, Grupo I: Redes (Emisario, Interceptores, Subcolectores y Obras Especiales)"; en los términos establecidos por el Organismo Cooperante, y en lo que no se contraponga en la LOSNCP, su Reglamento, y de conformidad con los DDL.

Art. 4.- Realizar la publicación de la presente resolución de adjudicación en las páginas web [www.latacunga.gob.ec](http://www.latacunga.gob.ec) y [www.demarket.com](http://www.demarket.com); así como en el dominio web del Banco de Desarrollo del Ecuador BP y en el portal de compras públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a los 7 días del mes de agosto de 2018.

  
Dr. Patricia Sánchez Yáñez  
ALCALDE DEL CANTON LATACUNGA  
  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
ALCALDÍA



**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**N° 092-2019-PSM-CP**

**DR. BYRON MAURICIO CARDENAS CERDA**

**LICITACIÓN**

**01-LPI-02-2017-GADMCL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución, norma las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución, norma la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 264 de la Constitución, norma los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, cita: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el 26 de enero de 2017 se celebró el Contrato de Financiamiento y Servicio Bancario, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Gobierno Autónomo

29 - 2019 - 2020

Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y el Banco Central del Ecuador, con el propósito de financiar la Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

Que, la cláusula décima sexta numeral 16.1 del Contrato de Financiamiento y Servicio, establece que el cliente Beneficiario realizara la ejecución del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización mediante el proceso de contratación que corresponda, de conformidad con el capítulo 6 del Reglamento Operativo del Programa PROSANEAMIENTO/AFD.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, Contratos financiados con préstamo y corporación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos institucionales de corporación, se observara lo acordado en los respectivos convenios: Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, se realiza la invitación a presentar expresiones de interés de servicios de Consultoría, para la fiscalización de la CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO FASE I, GRUPO 1, EMISARIO, INTERCEPTORES, OBRAS ESPECIALES, REDES DE RECOLECCIÓN GRUPO 2; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI.

Que, se ha realiza la INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE CONSULTORÍA; para la obra CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO FASE I.

Que, hasta la 16h00, del 21 de junio del 2017, se reciben las ofertas técnicas y económicas y realiza el acta de cierre de presentación de las ofertas con 20 expresiones de interés.

Que, con fecha 20 de julio del 2017, dicta la Resolución Administrativa No 364-2017-PSM-CP, de la Licitación 01-LPI-02-2017 GADML, a través de la cual se conformar la Comisión Técnica, encargada de llevará adelante el proceso para la contratación de la FISCALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA

CIUDAD DE LATACUNGA y queda integrada de la siguiente manera: comisión integrada de la siguiente manera: Ing. Ivón Mayorga Guerrero, delegada del Señor Alcalde, quien presidirá la comisión; Ing. Germán Villacís, titular del área requirente; Ing. Cristian Lagla Tipán, profesional afín al objeto de la contratación; Ing. Ximena Álvarez, Directora financiera (e); y, Ab. Limber Torres Sevilla, Procurador Síndico.

Que, con fecha 15 de agosto del 2017, la Unidad de Gerenciamiento, mediante oficio UGP-2017-033, dirigido al señor Alcalde del GADM Latacunga, hace conocer el proceso de definición de la lista corta con seis participantes de los veinte que presentaron su manifestación de interés; considerando así lista corta sugerida: ASOCIACIÓN HAZEN AND SAWYER - GLOARSAGA. MAV & PE-C. CONSORCIO TEAM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA - SAITEC-TXT INGENIERÍA. INYPSA ICA IVICSA-ACOTECNIC. WSP SISMICA LATACUNGA.

Que, con fecha 27 de Septiembre de 2017, mediante oficio BDE-GSZCP-2017-2302-OF por parte de la Gerencia de Productos y Programas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se hace conocer de la no Objeción de la Lista corta, solicitud de propuesta Fiscalización del proyecto y anexo: "Plan Maestro de Alcantarillado".

Que, mediante oficio circular N° 1428, de fecha 3 de Octubre de 2017, comunica los resultados obtenidos, mismos que han sido revisados por los organismos cooperantes, de quienes se ha obtenido la No Objeción a la Lista Corta, e invita a la apertura de ofertas económicas.

Que, con fecha 22 de Diciembre de 2017 a las 15:00 horas, se realiza una reunión con los miembros de la Comisión Técnica para constatar el número de ofertas presentadas y realizar su apertura, en el proceso de consultoría para "Fiscalización de las Obras para la Construcción: de la Fase I del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga."

Que, con fecha 23 de Abril de 2018, la Comisión Técnica, luego de haber revisado las ofertas presentadas, de acuerdo a los Documentos de Licitación, las normas de Adquisición, el Reglamento Operativo de la Agencia Francesa para el Desarrollo, y las convalidaciones recibidas, emiten un informe de evaluación, el cual concluye con que el Oferente INYPSA ICA cumple con los requisitos solicitados de forma íntegra, por lo cual, la oferta técnica presentada conformidad respecto a los términos de referencia solicitados.

Que, el 14 de Mayo de 2018, mediante oficio BDE-GSZCP-2018-1155-OF, la Gerencia de División de Productos y Programas del BDE B.P. recomienda continuar con el proceso de evaluación de las ofertas y aprueba el informe de preselección de las ofertas técnicas de las firmas consultoras en conformidad a la establecido en el Reglamento Operativo del Programa AFD-ROP.; e informa que se continúe con el proceso de evaluación de las

29 - ENERO - 2020

ofertas económicas para determinación de la oferta que cumpla con los requisitos establecidos para el referido proyecto.

Que, el 16 de julio de 2018 a las 10:00, se instala la sesión de negociación para continuar con el análisis de la oferta seleccionada con la finalidad de continuar con el proceso contractual para la Fiscalización para la primera etapa de Plan Maestro de Alcantarillado para la ciudad de Latacunga; de acuerdo con los temas tratados; los términos de referencia no han sido sujetos de ningún ajuste con respecto a los publicados, por lo que se mantienen. Con los ajustes mencionados la mejor oferta económica es de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 56/100 CENTAVOS, DOLARES AMERICANOS (USD 1.347,335.56) sin IVA, de acuerdo al siguiente cuadro.

Presupuesto Referencia USD	Oferente seleccionado	Presupuesto Oferta USD	Presupuesto Negociado USD
1,350,000.000	Consortio INYPSA - ICA	1,352,050.56	1,347,335.56

Que, con fecha 24 de julio de 2018, con oficio UGP-2018-126, la Comisión Técnica, emite el informe Técnico definitivo con propuesta de adjudicación manifestando (.....) por lo que se permite recomendar la adjudicación del contrato para la FISCALIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA, a la Asociación INYPSA-ICA, por un monto de un millón trescientos cuarenta y siete mil, trescientos treinta y cinco con 56/100 dólares Americanos (1'347.335,56) sin IVA y un plazo de ochocientos diez días (810) contados a partir de que el anticipo se encuentre disponible.

Que, con fecha 13 de agosto de 2018, mediante el oficio BDE-GSZCP-2018-1797-OF, el Banco de Desarrollo del Ecuador, devuelve el informe final con las actas de negociación para que se acoja las observaciones a las mismas y se remita un acta de Negociación apegada a las políticas del multilateral y la estipulado en los DDL y consecuentemente el informe final.

Con fecha 31 de agosto de 2018, se emite el acta de negociación N°3, donde se mantiene las condiciones económicas de la anterior negociación, estableciendo como mejor oferta a la Asociación INYPSA – ICA, por un monto de 1,347,335.56.

Que, con fecha 7 de enero de 2019, mediante oficio BDE-GSZCP-2019-0430-OF, el Banco de Desarrollo del Ecuador, emite la No Objeción al informe final de la fiscalización, sin embargo se reitera lo señalado respecto a que el contrato de fiscalización deberá celebrarse cuando se cuente con la adjudicación y la no objeción de los contratos de obra tanto del Grupo Nro. I como del Grupo Nro. II.

Que, con oficio Nro. Oficio UGP -2019-107-C, de fecha 2 de diciembre de 2019, el Ing. Fernando E. Valdivieso S., JEFE DE LA UNIDAD DE GERENCIAMIENTO, hace un resumen de las actividades cumplidas dentro del presente proceso precontractual.

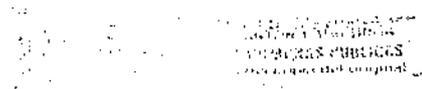
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y en uso de sus facultades legales;

**RESUELVO:**

**Art. 1.-** Acoger el informe final de Fiscalización emitido por la Comisión Técnica designada para el proceso de contratación de la "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA", que comprende Grupo Nro. 1, Emisario, Interceptores, Obras Especiales, Redes de Recolección Grupo 2; Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi; y, adjudicar a la Asociación INYPSA-ICA, por el monto de (USD. 1'347.335,56) UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA; sin IVA y sin incluir, la ejecución de la obra, "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA"; con un plazo de 810 días a partir de la notificación de que se ha transferido efectivamente el monto del anticipo a la cuenta informada por el Contratista; sin perjuicio de que la Fiscalización sea ejecutada hasta la finalización de las actividades constructivas por parte de los contratistas de obras y/o terminación del contrato de obras de acuerdo a las cláusulas de terminación que se determinen dentro del o los contratos de ejecución de las obras suscrito entre el GADML y los contratistas.

**Art. 2.-** Notificar con la presente Resolución a la Asociación INYPSA-ICA.

**Art. 3.-** Autorizar a Procuraduría Sindica se proceda a la elaboración del contrato del procedimiento para el proyecto "FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA", que comprende Grupo Nro. 1, EMISARIO, INTERCEPTORES, OBRAS ESPECIALES, REDES DE RECOLECCIÓN GRUPO 2; PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, en los términos establecidos por el Organismos Cooperante, y en lo que no se contraponga en la LOSNCP, y su Reglamento, de conformidad con los DDL.

  
24 - ENERO 2020

Art. 4.-Realizar la publicación de la presente resolución de adjudicación en las páginas web: [www.latacunga.gob.ec](http://www.latacunga.gob.ec) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com); así como en el dominio web del Banco de Desarrollo del Ecuador BP y en portal de compras públicas.

Art. 5.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a los tres días del mes de Diciembre del 2019.

  
**Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda**  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA

Certifico:

  
**Dr. Walter Gustavo Vaca Tarco**  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

**Nº 089-2019-PSM-CP**

**DR. BYRON MAURICIO CARDENAS CERDA**

**LICITACIÓN**

**01-LPI-01-2019-GADMCL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución, norma las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 de la Constitución, norma la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 264 de la Constitución, norma los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el inciso tercero del Art. 5 del Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización, cita: Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

*[Firma]*  
29-01-2019

*[Firma]*  
29-01-2019

**Que**, el 26 de enero de 2017 se celebró el Contrato de Financiamiento y Servicio Bancario, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y el Banco Central del Ecuador, con el propósito de financiar la Primera Etapa del Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

**Que**, la cláusula décima sexta numeral 16.1 del Contrato de Financiamiento y Servicio, establece que el cliente Beneficiario realizara la ejecución del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización mediante el proceso de contratación que corresponda, de conformidad con el capítulo 6 del Reglamento Operativo del Programa PROSANEAMIENTO/AFD.

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, Contratos financiados con préstamo y corporación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos institucionales de corporación, se observara lo acordado en los respectivos convenios: Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instituye que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, mediante oficio Nro. BDE-GSZCP-2017-3403-OF, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Ing. Daniel Adrian Pazmiño Real Gerente de la Sucursal Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador, informe la NO Objeción otorgada por la AFD de manera que la entidad Contratante pueda continuar con el proceso precontractual conforme a la no objeción emitida por AFD. La Entidad es responsable del proceso de contratación desde la convocatoria hasta la adjudicación y posterior ejecución del contrato; así como el estricto cumplimiento al Contrato de Financiamiento y Servicio Bancarios N° 65286, Reglamento Operativo del Programa y Directrices de AFD;

**Que**, consta el anuncio Específico de Adquisiciones Llamado a Licitación República del Ecuador Programa Nacional de Inversiones en agua, saneamiento y residuos sólidos primera etapa del plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Latacunga por contrato de préstamo Nro. CEC 1006-02 X 01-LP1-03-2017-GADML, realizada el 29 de diciembre del 2017.

**Que**, la recepción de ofertas para la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas*

6/12

*residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga; de los consorcios Vinci y Niágara.*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 628-2017-PSM-CP, de fecha 22 de diciembre del 2017, se designa la Comisión Técnica que Llevara el proceso para la contratación del *"Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga.*

Que, mediante oficio Nro. UGP-2019-025 de fecha 28 de febrero del 2019, la Comisión Técnica designada para el proceso de contratación 01-LP1-03-2017-GADML, Adenda para la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga;* resuelve recomendar a la máxima autoridad que el oferente 2 Consorcio Niágara está calificado para ejecutar el proyecto, por un monto de USD 20'996.881,12 sin IVA y sin incluir la micro central hidroeléctrica y un plazo de 730 días; el mismo que s remitido al señor Gerente de Sucursal Ambato Banco de Desarrollo, a fin de que emita la no objeción.

Que, consta el oficio Nro. BDE-GDPP-2018-0060-OF, de fecha 24 de septiembre del 2018, que suscribe el señor Galo Germán Armas Espinoza Gerente de División de Productos y Programas del Banco de Desarrollo del Ecuador, en el cual consta: Con todos estos antecedentes el Banco de Desarrollo del Ecuador BP NO EMITE no Objeción a la recomendación de la adjudicación de obra el consorcio Niágara Incluyendo la MCH acogiendo el informe presentado por parte de la AFD recomienda al GAD que seleccione una de las dos alternativas: 1.- Comunicar a las dos competidores actuales una nota de revisión del pliego y permitirles que se llame nuevamente a licitación en un plazo más corto (.....) 2.- Revocar el procedimiento de licitación en curso y llamar a una nueva licitación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 873-2018-PSM-CP, de la Licitación Nro. 01-LPI-03-2017-GADMIL, de fecha 26 de diciembre de 2018, se declara la licitación internacional para el proyecto *"Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga,* como Licitación Infructuosa debido a que las ofertas presentadas no cumplieron con los requisitos de los documentos de Licitación. Una vez ajustados los pliegos y al contar con el consentimiento y la no objeción de la AFD, se dispone solicitar nuevas ofertas parciales a los dos oferentes que presentaron su oferta en respuesta a la invitación inicial a presentar ofertas, las que deberán ser presentadas en un plazo máximo de 35 días en razón de la carta de invitación que se enviara a cada oferente. Se aprueba el cronograma del proceso de contratación. *6. 14*

Que, con oficio AFD Quito 2018-281 de fecha 17 de diciembre del 2018, suscrito por la señora Cleotilde Boutrolle Directora AFD Ecuador, solicita que el plazo dado a los oferentes para presentar una propuesta revisada sea de cinco semanas en vez de cuatros emanans.

Que, a través del oficio Nro. 2018-2411-AL, de fecha 13 de noviembre del 2018, que suscribe el Dr. Patricio Sánchez Yáñez, alcalde del Cantón Latacunga, dirigido al Ing. Adrain Pazmiño Gerente Sucursal Regional Ambato, solicita continuar con el trámite para la elaboración de la adenda por parte de la Agencia Francesa para el Desarrollo en virtud del numeral 2.2.9 de la Normas de la AFD.

Que, mediante oficio UGP-2018-217 de fecha 20 de diciembre del 2018, la Unidad de Gerenciamiento, hace conocer el señor Alcalde de Latacunga, que se han presentado dos ofertas una Vinci ConstructionGrandsProjets; y ,Consortio Niágara.

Que, el presidente de la Comisión Técnica, con fecha 21 de diciembre del 2018, a través del oficio Nro. BDR-GSZCP-2018-2933-OF, hace conocer de la eliminación de la contratación de la Microcentral Hidroeléctrica y los diseños indicativos como referencia para el oferente; así como solicita al señor Alcalde la disponga la elaboración de la Resolución administrativa que permita invitar a los oferentes Consortio Niagara y Vinci ConstructionGrandsProjets, a presentar ofertas (en parte) de acuerdo a lo disposición de AFD, quien hace referencia a las normas de Adquisiciones numeral 2.2.9, Licitación infructuosa, adjunta el formato de invitación que cuenta con la No objeción para la suscripción del mismo, observando el plazo para la entrega de ofertas conforme instrucción de AFD, contenida en el oficio Aro. AFD-QUITO/2018/281 esto es cinco semanas o treinta y cinco días.

Que, se ha procedido a realizar la invitación al Consortio Niágara y Vinci Construction Grands Projets, a que presenten sus ofertas selladas para el contrato que integra la Licitación Pública Internacional, así "Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga.*

Que, con fecha 31 de enero del 2019, consta la entrega de las ofertas (Adenda) observando el adenda, los Consortio Niágara y Vinci Construction Grands Projets, para la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga.*

Que, la Comisión Técnica mediante el oficio Nro. UGP-2019-025, de fecha 28 de febrero del 2019, emite el informe de evaluación de las ofertas con adenda, para

la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*; a través de la cual recomiendan a la máxima autoridad que : "el oferente 2 consorcio Niágara está calificado para ejecutar el proyecto por un monto de USD 20'996.881,12 sin IVA y sin incluir la micro central hidroeléctrica y un plazo de 730 días",

Que, mediante oficio Nro. 2019-0367.AL, el Ejecutivo Municipal, solicita al Bando de Desarrollo la no objeción al proceso para contratar la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*.

Que, mediante oficio Nro. BDE-I-GDPP-2019-0492-M, el Banco de Desarrollo solicita las aclaraciones a los oferentes y que se revise el informe de evaluación de las ofertas con el fin de respetar el método de evaluación indicando en los DDL y que contenga el detalle del análisis técnico. Así como para dar continuidad al proceso de contratación de la PTAR y solventar las observaciones comunicadas por AFD, se estableció entre el BDE y AFD una hoja de ruta en el cual se determina que el informe de evaluación de ofertas revisado deberá ser entregado por el GAD hasta el 30 de agosto del 2019 como fecha máxima.

Que, con oficio Nro. UGP-2019-064, de fecha 19 de julio del 2019, se solicita a los Consorcio Niágara y Vinci Construction Grands Projets, aclaraciones a sus ofertas, para la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*, las que debían ser entregadas hasta el 26 de julio del 2019.

Que, se dicta la Resolución Administrativa Nro. 48-2019-PSM-CP Licitación Nro. 01-LPI-03-2019-GADML, de fecha 12 de agosto del 2019, a través de la cual se conforme la Comisión Técnica que lleve adelante el proceso de revisión de la documentación para la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*.

Que, la Comisión Técnica, con fecha 26 de agosto del 2019, emite el informe de calificación de las ofertas presentadas para la Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*; termina recomendando, en razón que el consorcio Niagara optimiza los recursos

29 - AGOSTO - 2019

económicos para la entidad contratante y su oferta cumple sustancialmente con los requisitos solicitados en los documentos de licitación, habiendo obtenido una puntuación final del 99,45%, la Comisión Técnica recomienda su adjudicación y se solicita la No objeción tanto a la AFD como al BDE.

Que, el Ejecutivo Municipal, solicita a la Alianza Francesa para el Desarrollo; y, al Banco de Desarrollo del Ecuador, la no objeción al informe de la Comisión Técnica de la evaluación a la oferta presentada.

Que, el Consorcio Niagara, mediante comunicación de fecha 21 de octubre del 2019, amparado en la cláusula 25 retiro, sustitución y Modificación de las ofertas, sus cláusulas 25.1, 25.2, 25.3 de las IAL, hace conocer su decisión de retirar su oferta presentada para Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*; a la vez que solicita la devolución de las garantías rendidas;

Que, el señor Ing. Fernando Valdivieso Jefe de la UGP, con fecha 25 de octubre del 2019, a través del oficio Nro. UGP-2019-080-C, dirigido al señor Alcalde, hace conocer que el pedido de retiro de la oferta por parte del consorcio Niágara es procedente; y se proceda a la devolución de la garantía.

Que, que mediante oficio Rueil Malmaison, 18 de octubre del 2019, suscrito por Julian Rayssiguier, Director Hidráulico Internacional, hace conocer de su decisión de extensión del periodo de validez de nuestra oferta de 30 días, es decir hasta el 27 de noviembre del 2019; según formulario (CAR) - Carta de Oferta, por un precio de la oferta de 21'831.704,77 dólares de norte América, sin IVA y sin MCH.

Que, el Ing. Fernando Valdivieso, Jefe de la Unidad de Gerenciamiento, mediante oficio Nro. UGP-2019-085-C, de fecha 29 de octubre del 2019, hace conocer al Ejecutivo Municipal, que en cumplimiento con los DDL de la sección I instrucciones a los licitantes, Artículo 19. Periodo de validez de las ofertas Numeral 19.2 pagana 22 "Es procedente la extensión de dicho periodo de validez de la oferta".

Que, a través del oficio Nro. 2019-706-AL, suscrito por el Ejecutivo Municipal, dirigido al señor Santiago Guerrero Gerente del Banco de Desarrollo del Ecuador Sucursal Sierra Centro Pastaza, recomienda se continúe con la "Négación" y adjudicación con el consorcio VINCI Constrution Grands Projets; y, a su vez solicita gentilmente se emita la no objeción para la adjudicación, del proceso de licitación para proceder con la firma del contrato y ejecución de esta obra tan importante para nuestra ciudad.

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZCP-2019-3094-OF, de fecha 15 de noviembre del 2019, suscrito por el Mgs. Santiago Javier Guerrero Manjarres, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo, hace conocer al señor Alcalde del GAD Municipal

del cantón Latacunga, que la AFD no tiene objeción a la adjudicación al Consorcio VINCI Constrution Grands Projets, del proceso de licitación del *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*, por lo tanto se procederá a la etapa de notificación de adjudicación de dicho proceso de Licitación.

Que, mediante oficio Nro. UGP-2019-078, de fecha 22 de octubre del 2019, el Ing. Joel Isafas Calo, Técnico de la UGP, dirigido al Ing. Fernando Valdivieso Jefe de la Unidad de Gerenciamiento del proyecto, adjunta documentos relacionados con la entrega recepción de la documentación por parte del Ing. Geovanny Córdor; coordinación con área de operación - mantenimiento, oficios recibidos y enviados durante el periodo 02 de agosto del 2019 hasta el 17 de octubre del 2019 con sus respectivos anexos.

Que, a través del oficio Nro. UGP-2019-106-C de fecha 27 de noviembre el Ing. Fernando Valdivieso Jefe de la Unidad de Gerenciamiento, dirigido al Dr. Byron Mauricio Cárdenas, Alcalde del GAD Municipal del cantón Latacunga, (.....) manifiesta: Por tanto lo manifestado se sugiere que la Comisión recomiende adjudicar el contrato a la empresa VINCI la misma que mantiene vigente la oferta.

Que, la Comisión Técnica genera el acta Nro. 002, de fecha 18 de noviembre del 2019, en la cual al tratarse el tercer punto del orden del día, Construcción de la Fase 1 del plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Latacunga *Grupo II Diseño, suministro e instalación del sistema de bombeo, de la planta de tratamiento de aguas residuales y de la micro central hidroeléctrica de Latacunga (Adenda)*; concluye recomendando la adjudicación al Consorcio VINCI Constrution Grands Projets.

Que, el presidente de la Comisión Técnica, mediante oficio Nro. DPDYOT-3886-2019, dirigido al Ejecutivo Municipal, (.....) manifiesta: me permito recomendar a usted la continuidad del proceso y la adjudicación con el Consorcio VINCI Constrution Grands Projets.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante y en uso de sus facultades legales;

#### RESUELVO:

Art. 1.- Acoger los antecedentes, en especial los oficios Nro. UGP-2019-106-C de fecha 27 de noviembre el Ing. Fernando Valdivieso Jefe de la Unidad de Gerenciamiento; el Acta Nro. 002 generada por la Comisión Técnica de fecha 18 de noviembre del 2019; el oficio Nro. DPDYOT-3886-2019, dirigido al Ejecutivo Municipal, por el presidente de la Comisión Técnica, adjudica al CONSORCIO VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS, por el monto de (USD.21'831.704,77)

29 - 27480 - 2019

R

VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS, DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, sin IVA y sin incluir la micro central hidroeléctrica, la ejecución de la obra, "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADLO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA GRUPO II DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA MICRO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LATACUNGA (Adenda), por un plazo de 730 días a partir de la notificación de que se ha transferido efectivamente el monto del anticipo a la cuenta informada por el Contratista.

Art. 2.- Notificar con la presente Resolución al oferente CONSORCIO VINCI CONSTRUTION GRANDS PROJETS.

Art. 3.- Autorizar a Procuraduría Sindica se proceda a la elaboración del contrato del procedimiento para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADLO DE LA CIUDAD DE LATACUNGA GRUPO II DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO, DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA MICRO CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE LATACUNGA, en los términos establecidos por el Organismos Cooperante, y en lo que no se contraponga en la LOSNCP, y su Reglamento, de conformidad con los DDL.

Art. 4.-Realizar la publicación de la presente resolución de adjudicación en las páginas web: [www.latacunga.gob.ec](http://www.latacunga.gob.ec) y [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com); así como en el dominio web del Banco de Desarrollo del Ecuador BP y en portal de compras públicas.

Art. 5.-La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

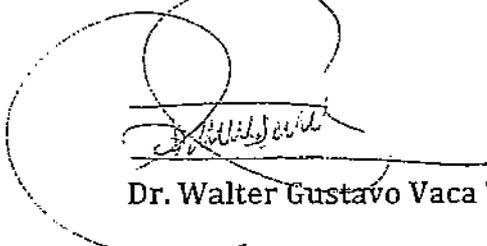
Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a los 28 días del mes de Noviembre del 2019.

  
Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cárdenas

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA



Certifico:

  
Dr. Walter Gustavo Vaca Tarco

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL